

CUARTO

BLOQUE

LEGISLACIÓN

ADMINISTRATIVA

IPRAM

Nombre: Melany Fabiana Méndez Jiménez

Grado: Sexto

Carrera: Perito en Administración de Empresas

Curso: Legislación Administrativa.

Catedrático: Gerardo Barrios.

Tarea: Analizar y comentar con sus propias palabras el siguiente tema: Procedimiento Legislativo en Guatemala.

No de la Tarea: 1 del IV Bloque

Año: 2021

Procedimiento Legislativo en Guatemala

Como bien lo dice entendemos como procedimiento legislativo un conjunto de tramites que son sumamente necesarios para la aprobación de una ley entonces podemos decir que, es el procedimiento necesario para que una ley pueda ser creado esto en Guatemala es sumamente importante porque como bien se sabemos el país se rige en base a las leyes que el estado cree necesarias para la población así como también leyes que la población creen necesarias y luchan para que se puedan crear, anteriormente decia que son leyes importantes porque cuando estamos en una situación vamos a tomar decisiones en base a la ley y si no existe tal ley entonces se crea especialmente para esta situación, esto se hace principalmente cuando se presenta la iniciativa de la ley que se quiere crear seguidamente su publicación y finalmente entra en vigencia, en nuestro país el procedimiento o proceso para esto de manera legislativa se basa en los artículos 174 al 181 de nuestra constitución así mismo de la ley orgánica del organismo legislativo con su reglamento respectivo basado en el decreto legislativo 63-94 como anteriormente lo decia esta ley o para que

esta entre en vigencia es necesario los siguientes puntos: iniciativa de la ley, aquí solo concierne en que determinados órganos del estado someten en consideración esta ley, Discusión; aquí entra la deliberación por el pleno del congreso en tres sesiones en distintos días, aprobación; este punto lo hace la junta directiva del Congreso, en un plazo de 10 días para así poder enviarlo al ejecutivo y este pueda determinar el siguiente paso, Sanción; esta es en donde existe la aceptación por el Organismo ejecutivo en un plazo de 15 días previo acuerdo del consejo administrativo, publicación; Cuando se da a conocer la ley a quienes deben cumplirla en este caso hablamos de Guatemala entonces la ley va dirigida únicamente a la población guatemalteca, esto lo establece la constitución en sus artículos 177 y 179, vigencia; después de que hayan pasado 8 días de su publicación en el diario oficial de nuestro país entrará en vigencia la ley para que se pueda cumplir en dado caso de que la ley restrinja el plazo esta no se liberará, entonces puedo decir que cuando hablamos del procedimiento legislativo estamos hablando lo que anteriormente estuve describiendo.